Solicitud de hato libre de Brucelosis o Tuberculosis Secretaría de Desarrollo Agropecuario





Código TR-SEDESA/DG-005 Fecha creación Autorizado

¿Es un trámite o servicio?

Descripción del trámite o servicio

Servicio

Documento que acredita que los animales de una unidad de producción están libres de las enfermedades de Brucelosis o Tuberculosis

Modalidad

Conservación

Fundamento jurídico del trámite o servicio

Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)

Descripción de los casos en los que puede o debe realizarse el trámite o servicio

Para tramitar los certificados de hatos libres ante las dependecias involucradas

Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización

En caso de solicitud de constancia de hato libre el productor deberá presentar:

Muestreos consecutivos (el número de muestreos puede variar según la especie y función zootécnica)

Tipo de usuario o población a quien va dirigido

Productores ganaderos del municipio

Descripción de los beneficios

Obtener Certificado de hatos libres

Datos Requeridos para el trámite

Primera Constancia o Subsecuentes

Dictámenes de Prueba Vigentes y con resultados negativos a las pruebas diagnósticas

Documentos requeridos para llevar acabo el trámite o servicio					
Nombre documento	Características	Trámite o servicio adicional	Autoridad	Presentación Documento	
En caso de solicitud de constancia de hato libre el productor deberá presentar: Muestreos consecutivos (el número de muestreos puede variar según la especie y función zootécnica)	Certificación.	No aplica	SENASICA	Original y copia	
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)				

Medio de Presentación

Presencial

Fundamento jurídico

Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)

Formatos y otros documentos.

Formato predeterminado

Plazo máximo de respuesta	Varía de acuerdo a la Programación de actividades de la SENASICA.	Tipo de ficta	Se genera un acuse de ingreso para seguimiento de trámite. El rechazo de la solicitud podrá darse por las siguientes causas: Información incompleta del hato Datos mal relacionados de los animales Vencimiento en la vigencia del muestreo			
Plazo apercibimiento	No aplica	Vigencia 14 meses				
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Fundamento jurídico Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)					
Documento a conservar del trámite o servicio Constancia de Hato libre						
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)					
En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma						
No aplica						
Horario de atención Lunes a Viernes a 08:30 a 16:00 horas, días hábiles						
¿Qué costo tiene?						
Gratuito						
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)					
	Criterios o	de Resolución				
		nte del marqués del sector Pecuario				
Fundamento jurídico	Ley de Sanidad Anim Ley de desarrollo n	Ser productor del sector Pecuario Ley de Sanidad Animal Título Cuarto, Capítulo I, Art. 56, Art. 58, numerales I, II y IV. Ley de desarrollo rural sustentable Título tercero, capítulo I, Art. 32, numeral V. Requisitos del Padrón Ganadero Nacional (PGN)				
Autoridad que lleva a cabo	o el Trámite o Servicio Secreta	ria de Desarrollo Agropec	uario			
Datos del contacto para co	nsulta y envió de información		Oficinas de atención			
Nombre del Responsable: Gerardo Oscar Feregrino Ramos Cargo: Director de Ganadería Adscripción: Secretaría de Desarrollo Agropecuario municipal Domicilio: Carretera Estatal 210 #6301, Jesus Maria, El Marqués, Teléfono: (442) 2388400 ext. 1902		Dirección de Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Municipal Domicilio: Carretera Estatal 210 #6301, Jesus Maria, El Marqués, Teléfono: (442) 2388400 ext. 1902				
Quejas y Denuncias		Beneficios de los usuarios ante la negativa o falta de respuesta				
Quejas y denuncias Nombre de la Oficina: Auditoría Superior Municipal Datos del Responsable: Yadira Azucena Córdoba Salinas Cargo: Auditor Superior Municipal. Domicilio: Emiliano Zapata #9, La Cañada, municipio El Marques, C.P. 76240 Teléfono: 442 234-7056 Horario de Atención: lunes a viernes de 08:30 a 16:00						
Hipervínculo de infor	mación adicional					
porvincaro ao milor						
Madurez de Digitalización						

Nivel 1: Trámites informativos inscritos en el Registro de Trámites.